



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	María Nelly Vélez Quiroz
Interesado	Juan Carlos Vélez Vélez
Radicado	05001 31 10 001 2023 00169 00
Interlocutorio	No.262 de 2023.
Decisión	Rechaza por competencia - cuantía

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso de **liquidatario de sucesión**, de la señora MARIA NELLY VELEZ QUIROZ, promovido por JUAN CARLOS VELEZ VELEZ, a través de apoderado judicial, frente a JOHN FREDY VELEZ VELEZ heredero determinado de la causante.

CONSIDERACIONES

Que en los hechos de la demanda y en el acápite de cuantía el apoderado de la demandante manifiesta que la misma asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$57.360.000).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la cuantía es un factor determinante para establecer la competencia del presente proceso liquidatario de sucesión (Numeral 4º del artículo 18 del C.G.P.), y que corresponde el conocimiento de los mismos a los jueces de familia cuando el valor de los bienes relictos excede la suma de 150 salarios

mínimos legales mensuales vigentes (Numeral 5 artículo 26 y Numeral 9 artículo 22 del C.G.P.).

Por lo que, al tenerse que la mayor cuantía equivale para el presente año a la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$174.000.000), y la estimación de la misma en el presente proceso es inferior a dicho valor, son competentes para conocer de esta demanda los jueces civiles municipales de Medellín, por lo que se procederá a rechazar la presente demanda y ordenar su remisión a éstos últimos por intermedio de la Oficina Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN de la señora MARIA NELLY VELEZ QUIROZ, iniciado a través de apoderado judicial, por JUAN CARLOS VELEZ VELEZ frente a JOHN FREDY VELEZ VELEZ heredero determinado de la causante, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. – REMITIR el presente proceso a los señores de Jueces Civiles Municipales de Medellín (reparto), por conducto de la oficina de apoyo judicial, a fin de que asuman su conocimiento.

TERCERO. – FINALIZAR el proceso en el sistema de gestión judicial una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b780875c11178ea8f963a3c3b13effdec6d57cf649428258c8cfd5217f3e410**

Documento generado en 29/03/2023 09:32:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>